

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
de D. N. Fábregues. dío de libranza

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un numero suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 6 mars. por linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la

dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE LA GOBEROACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución reina de las Españas. A todos los que la presente presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1º Para el reemplazo del ejército activo y de la reserva se llaman al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1865.

Art. 2º Las provincias de la Península e islas Baleares contribuirán á este reemplazo con el cupo de hombres que se designa á cada una de ellas en el estado adjunto á esta ley.

Art. 3º De la fuerza expresada en el artículo 1º se sacarán los soldados que se consideren necesarios para la armada y para que estén constante mente completas las armas especiales, a caballería y los batallones de infantería de marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres mas aptos por su talla y demás condiciones físicas. Dicha elección se hará entre los mozos que en 30 de abril del presente año tengan la edad de 20 años sin llegar á los 21.

Art. 4º El resto de la fuerza de los 35,000 hombres, después de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva destinando cada soldado á su batallón provincial respectivo, según el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligación de pasar al ejército activo cuando el gobierno lo crea necesario.

Art. 5º Las operaciones de este reemplazo que no hayan podido ejecutarse en las épocas fijadas por la ley

de 30 de enero de 1856, se practicarán en los términos que acordare el gobierno, ateniéndose en todo lo posible á las disposiciones de la misma ley.

Por tanto el 1º y (siglo) 2º Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Yo la reina. El ministro de la gobernançón, Luis González Brabo.

REAL DECRETO. Administración local. Negociado 5º.

Quintas. Para que tenga efecto lo dispuesto en la ley de fecha de ayer por la que se llaman al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual, y conforme á lo prevenido en el art. 5º de la misma ley, la reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que en la ejecución de la presente quinta se observen las reglas siguientes:

1º Las diputaciones provinciales harán con la brevedad posible el reparto del cupo de sus respectivas provincias entre los pueblos de las mismas y el sorteo de décimas, terminando dichos actos en lo que resta del presente mes.

2º El resultado de las operaciones á que se refiere la regla anterior, se imprimirá y circulará en el Boletín oficial el dia 1º de junio próximo, ó antes si fuere posible.

3º El derecho que concede á los mozos de los pueblos interesados, en el sorteo de décimas el artículo 5º de

esta ordenanza, quedará sin efecto, y se procederá en su lugar de acuerdo con lo establecido en la ley de 30 de enero de 1856.

4º Los ayuntamientos se reservan la facultad de establecer en su término la suscripción de los titulares y viñetas, y las repeticiones á la mitad de precio.

5º Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimensión que ocupen.

6º La ley de 30 de enero de 1856, podrá ejercitarse antes del dia 19 del mismo mes de junio.

7º Los ayuntamientos harán en los días 30 y 31 del presente mes las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 7º y 7º de la ley vigente de reemplazos.

8º El acto de llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 4 del próximo mes de junio, y continuará sin interrupción en los días siguientes que fueren precisos, terminando antes del designado para ponerse en marcha los quintos con dirección á la capital de la provincia.

9º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepción del servicio, y las demás á que se refiere la regla 7º del art. 7º de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al dia 4 de junio que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

10º La talla mínima da este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros, segun dispone el artículo 3º de la ley de 15 de diciembre de 1860.

11º Los ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplementos de su respectivo cupo, incluyendo los declarados sin la de un metro y 560 milímetros y los que hubieren quedado libres por cualquier otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital en vista del conocimiento que practiquen respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo y aun de los excedentes y

escluidos, menos aquellos que con arreglo á la ley no tuvieren obligacion de presentarse en la capital.

9.^a Cuidarán los ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplementos que deban ir á la capital, expresando se á continuacion del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el numero que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento y los años, meses y dias de la edad que hayan cumplido en 30 de abril próximo pasado.

Estas relaciones se formaran con presencia de los libros parroquiales, é serán firmadas por los curas patrocos ó quienes los sustituyan, y por los concejales y secretario del ayuntamiento respectivo.

10. La entrega de los quintos en caja principiara el 19 de junio próximo, y terminara lo mas tarde el 4 del siguiente julio.

11. Los gobernadores, oyendo á los consejos provinciales, señalarán anticipadamente segun previene el art. 107 de la ley vigente de reemplazos, el dia ó dias en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes.

12. Al empezar la de cada cupo darán los consejos provinciales al comandante de la caja una de las dos relaciones que deben formar los patrocos y ayuntamientos, conforme á la prevercion 9.^a, á fin de que las autoridades militares puedan cumplir lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 19 del actual.

13. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8,000 rs. señalada en el art. 4.^o de la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre la redencion y enganches.

14. Los gobernadores cuidarán de la inmediata publicacion de la ley de fecha de ayer y de la presente real orden, dando cuenta al ministerio de mi cargo de haberlo verificado, y participando oportunamente así el dia en que tenga principio la entrega de los quintos en caja, como el resultado de esta operacion con arreglo á lo mandado por real orden circular de 19 de febrero de 1861.

Dela de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la diputacion y consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de

mayo de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la Provincia de....

—Se lee en el *Mensajero franco americano* del 6 de mayo.

El gobierno continua ocupándose activamente en la reduccion del ejercito. El ministro de la Guerra ha mandado imprimir 600,000 licencias absolutas y el de marina ha licenciado ya á todos los marineros que se encuentran en Washington y cuyo servicio espira el 10 de julio o antes de esta fecha.

Segun un parte de Knoxville (Tennessee), las tropas del general Stoneman se ocupan activamente en perseguir ó buscar á Jefferson Davis. El general se encuentra en Anderson (Carolina del Sur), su caballeria registra el pais desde esta ciudad hasta Augusta (Georgia), y ha recibido orden de no omitir esfuerzo alguno para apoderarse del fugitivo presidente y de su botin.

La infanteria del general Stoneman se emplea en purgar los distritos montañosos de guerrilleros, de ladrones de caballos y de otros bandidos que hacen causa comun contra los federales.

Se ha sabido por un viajero de un tren capterado entre Greensburgo y Salisbury que M. Jefferson Davis se hallaba en el mismo tren para dirigirse á Charlottesville, pero al saber que el camino estaba interceptado, huyó con otros pasajeros y regresó á Greensburgo.

MAHON.

Para la quinta actual ha correspondido á las Baleares el cupo de 633 hombres.

No falta aficionado á quien le place enterarse muy al pormenor del peso, gordura, procedencia, cebadura y demás aditamentos del buey gordo de la pascua granada; y de sus calculos, que pueden tenerse por bastante aproximados, anticipamos la noticia siguiente:

El buey mas grande, hasta ahora, para Pentecostés procede de la Torre del Rey, y su peso en canal se cree que sea de mas de trescientos kilogramos, contándose sesenta y cinco de sebo.

No faltará, pues, grasa en la olla ni caldo gordo al que no tenga el bolsillo magro.

TEATRO.—La elecion que ha tenido el primer actor del genero comic para la fucion de su beneficio, es una de

las obras que mas han llamado la atencion en los teatros de toda Espana, y particularmente en los de la corte. *La vida de Juan Soldado* es una de las mejores producciones del señor Eguilaz; de ese poeta cuyo repertorio es tan original, y cuyo torrente de poesia es tan albagadora y tan sublime en todas sus creaciones, la elegida para este beneficio, no dudamos un momento que llamará la atencion del publico maleno como la ha llamado en cuantos circulos se ha leido ó en cuantos teatros se ha puesto en escena: aconsejamos á los amantes y aficionados al teatro no pierdan una ocasion, la única que tendrá presente en la actual temporada.

AFFICIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 36 ms.—Pone á las 7 h. y 18 ms.

LUNA.—Sale á las 8 h. y 7 ms de la M.—Se pone á las 10 h. y 23 ms.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Justo, confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia, en la iglesia de San José.

En la de Santa María esta mañana á las 7 habrá comunión general, á las 10 oficio solemne con exposicion de S. D. M. y sermon que dirá D. Francisco Arbona pbro. Por la tarde después de las vísperas habrá también sermon siendo el orador D. Isidro de Avila pbro., capellan párroco del regimiento infantería de Galicia, dicha solemnidad la dedicarán á su escelsa Reina de los Angeles los Cortesanos de la Corte de María madre del Amor hermoso.

En la de las Concepcionistas esta tarde se dará principio al septenario del Espíritu Santo, predicando D. F. Arbona pbro.

Santo de mañana.

San Maximino obispo.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Desde el dia de hoy queda abierta en la oficina de recaudacion de este Ayuntamiento la cobranza de la prestacion personal del corriente año.

Lo que se inserta en este periódico para noticia de los contribuyentes.—Mahon 27 de mayo de 1865.—Juan Mercadal.

Intendencia Militar de las Islas Baleares.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 1262 arrobas castellanas de aceite de oliva de segunda clase para el alumbrado de las tropas acuarteladas y cuerpos de guardia en este distrito, esto es: 444 arrobas correspondientes á la factoría de utensilios de Palma, 750 á la de Mahon y 68 á la de Ibiza, se convoca á una segunda pública licitacion, por no haber tenido efecto la primera que se intentó, la cual se celebrará simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisiones de guerra, suspe-

ciones de utensilios de Mahon é Ibiza el dia 12 de junio próximo á la una de la tarde con sujecion al pliego de condiciones que rigió para la referida primera subasta el que con el de precios límites se hallarán de manifiesto en dichas dependencias.

Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que a continuacion se expresará debiendo acompañarlas el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente ó sea:

Para la factoria de Palma... 2000 rvn.

Para la de Mahon... 3300

Para la de Ibiza... 300

Para todo el distrito... 5600 rvn.

Y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Palma 23 de mayo de 1865.--Manuel Bonetoi.--El secretario.--Francisco Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... residente en..... calle de..... num..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 1262 arrobas castellanas de aceite de 2.^a clase, se compromete á entregar con entera sujecion á ellas (tantas) arrobas en la factoria de..... (ó..... arrobas en la factoria de Palma..... arrobas en la de Mahon..... arrobas en la de Ibiza) al precio de..... ca-

da arroba castellana. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462
en Mahon.

Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 29 del corriente, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 50.000 billetes al precio de 100 rs., distribuyéndose 487.500 pesos en 2500 premios de la manera siguiente:

Premios. Pesos rs.

1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
1 de.....	4.000
1 de.....	2.000
12 de 1000	12.000
19 de 500	9.500
45 de 200	9.000
2420 de 50	121.000
2500	187.500

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 10 reales cada uno en esta Administración de la Renta y

puntos acostumbrados.

Mahon 27 de mayo de 1865. -- Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

CONSULTAS MÉDICAS.

Hallándose de paso en esta ciudad el acreditado ex médico de aduanas imperiales francesas Mr. Ferrer, ofrece sus servicios á los que le honren con su confianza en toda clase de enfermedades, y con especialidad en el tratamiento de la clorosis o falta de menstruacion y las sostenidas por faltas de principios constitutivos en la sangre; como tambien las sifiliticas tanto agudas como inveteradas, y otras enfermedades crónicas.

Recibe en casa del señor Antonio Orfila (EL ORIENTE).

La asistencia será gratuita á los pobres de solemnidad que presenten certificado del Sr. Cura Párroco, y la hora de consulta de doce á las dos de la tarde.

Debiendo pasar á Madrid á la

mayor brevedad advierte que su permanencia en esta será solo de unos ocho días.

BOLLERÍA
DE JOAQUIN LUCENA,
CALLE DEL CASTILLO N° 33.

Todos los días se hallarán ensamblados á $2\frac{1}{2}$ cuartos una, bizochos á 24 cuartos la libra, galleta á la americana á 30 cuartos idem y si se toma media arroba se dará por 40 rs. vn.

REBAJA DE PRECIOS.

Ladrillos de á tres cuartos á doce duros el millar, idem de á palmo á 21 duros id., y cincuenta romano á 30 cuartos la arroba. Además se hallará un variado surtido de zulejos de Valencia, ladrillos vidriados para fogones, sifones, rascadores, caños y canales de todas clases. Igualmente se encontrarán tapones

de corcho desde los más pequeños hasta los más grandes.

Cuesta vieja de la Marina n° 3, tienda de alfarería.

PARA ALQUILAR.

La casa númer. 14 de la calle de las Moreras, está amueblada completamente.

Informarán en casa del Sr. Ponseti plaza del Príncipe, frente de la puerta lateral del Carmen.

PARA VENDER.

La casa número 96 de la calle Mayor de Villa Carlos.

Informarán en el número 62 de la misma calle.

LECHE DE BURRA.

Se hallará en la calle de los Frailes número 8.

AVISO INTERESANTE. Encargado de velar por la salud pública de esta isla y perseguir á todos aquellos embancadores que sin documento alguno que acredite su capacidad tratan de sonsacar el dinero á los incautos, prometiéndoles curar sus padecimientos con específicos que ellos mismos no

pueden siquiera conocer, débo advertir que Mr. Ferrer que apareció ayer dia 27 en este Diario de Menorca en el anuncio que lleva por epígrafe CONSULTAS MÉDICAS no es tal como se titula, sino un simple ex-infermero del cuerpo de sanidad militar de Francia, á quien se le aplicará la ley siempre que se ocupe en semejante ejercicio.

Lo que hago notorio para conocimiento del público. -- El Subdelegado de Medicina y Cirugía, ANDRÉS HERNANDEZ,

TEATRO.

Gran función 7^a de la 2^a decena para hoy domingo 23 de mayo.

1.^o Sinfonía.

2.^o El popular drama en 4 actos y un prólogo, original de M. Bouchardy nombrado:

LÁZARO EL MUDO

El Pastor de Florencia.

Dirigido por el primer actor y director de escena D. Francisco Domingo.

3.^o y último. El precioso baile de costumbres andaluzas, titulado:

LA TERTULIA.

A las 8 y media.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.